SSLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

DIF
ESTATAL

PROGRAMA ESPACIOS ALIMENTARIOS Y ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO Y MOBILIARIO COMUNITARIO

QUE CELEBRAN

DIF ESTATAL

Y

LOCALIDAD EL MIRADOR,

VILLA DE REYES, S. L. P.

JUNIO DEL 2019

CONTRATO DE COMODATO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES, DERIVADO DEL **PROGRAMA ESPACIOS ALIMENTARIOS DIF**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA C. **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE LA ASAMBLEA GENERAL, **DE LA ESCUELA PRIMARIA CUITLAHUALTL CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR2811S, EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA C. NEREIDA AGUIANO MAYA,** EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO",** AL TENOR DE LO S SIGUIENTES:

ELIMINADO 1

ANTECEDENTES

A fin de dar continuidad, como de garantizar la secuencia del Programa de Equipamiento de Espacios Alimentarios, autorizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples correspondientes al ejercicio Fiscal 2017, así como de amparar la operatividad en cuanto a la reinstalación de Equipamientos que se encontraban sin utilizar en las localidades originalmente asignadas, durante el periodo comprendido de octubre 2018 a enero 2019, se llevó a cabo un programa de re-instalación de los Equipamientos en mención con las nuevas Administraciones Municipales con los acuerdos de funcionamiento que en este instrumento Legal se dan a conocer, de la misma forma con equipos que permanecieron en las localidades definidas en el año 2017, a las cuales se les da seguimiento.

DECLARACIONES

I. "EL COMODANTE"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, contenida en el Decreto 0661 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2017.

I.2 Que dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable se encuentra la atención realizando la concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social para un sano desarrollo físico y social, atento a lo que dispone el artículo 14 fracción I, III, y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3 **Que LA C. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tiene dentro de sus facultades la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, según lo dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4 Que se encuentra en posesión pública y continúa de los bienes muebles que se detallan en el presente instrumento legal y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, C. P. 78270, Colonia Jardín de ésta Ciudad Capital.

II. "EL COMODATARIO"

EL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL manifiesta que a través de su representante **EL (LA) C Nereida Anguiano Maya, COORDINADOR (A) DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** que legalmente fue constituido por decisión en asamblea general, celebrada con fecha **Noviembre 5, del 2018**, para representar a la comunidad escolar en la operación del **Programa Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo**, asumiendo solidariamente los compromisos que se deriven de lo mismo y que dentro de sus funciones esta participar en actividades para que eleven los niveles de bienestar de los habitantes de la Comunidad Escolar.

1. Que el (la) **C. Nereida Anguiano Maya** en su carácter **COORDINADOR (A) DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** integrante del EL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL **EN ESCUELA CUITLAUHUAC, CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR28115 EN LA LOCALIDAD DE MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento. según el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

2. Que el carácter que ostenta de representante no les ha sido restringido, ni modificado tiene amplias facultades para llevar acabo el presente contrato.

3. Que el Espacio Alimentario se ubica en Escuela **Cuitláhuac** con clave del centro de trabajo **24DPR28115** con domicilio en **Aldama 2** de la Localidad de **El Mirador** del municipio de **Villa de Reyes**, S.L.P.

ELIMINADO 1

OBJETIVOS COMUNES

Que los Programa Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo, operando en la **Escuela Cuitláhuac con clave 24DPR28115 con domicilio en Aldama 2 en la Localidad El Mirador del municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.,** es una estrategia que tiene como propósito esencial, coordinar esfuerzos para incidir en factores de vulnerabilidad social, mediante el apoyo a este programa, se podrá optimizar los apoyos que ambas partes aporten para garantizar el mejor funcionamiento del programa.

Así mismo, están conformes de unir esfuerzos y colaborar en conjunto para llevar a cabo las acciones que permitan promover y ejecutar las estrategias de Desarrollo Comunitario conforme la normatividad establecida.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es de interés común la atención a los menores beneficiados con **Programa Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo** para lo cual se otorga en comodato equipo y mobiliario, con el objeto de que los menores tengan una **ALIMENTACIÓN SANA VARIADA Y SUFICIENTE**, a fin de que puedan acceder a la igualdad de oportunidades que contribuyan a su bienestar.

III.2 Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

ELIMINADO 1

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Los participantes **COMODANTE Y COMODATARIO** reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, con el objetivo de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación, así como los compromisos por las partes, para el cuidado y debida utilidad a beneficio de los menores beneficiarios.

SEGUNDA: EL COMODATARIO", mediante este instrumento legal, se obliga a destinar los bienes muebles, para el uso exclusivo del cumplimiento de su fin asistencial en materia alimentaria, obligándose a no darle un uso distinto, con objeto de contribuir al desarrollo de **Programa Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo**

TERCERA: Que el (la) **C. Nereida Anguiano Maya en su carácter de COORDINADOR (A) DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN integrante** DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL **EN LA ESCUELA Cuitláhuac DE LA LOCALIDAD DE El Mirador DEL MUNICIPIO Villa de Reyes DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,** cuenta con las facultades necesarias en representación de la asamblea para suscribir el presente instrumento.

CUARTA: Que para los efectos de este instrumento señala su domicilio legal para operación del **Programa Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo** ubicado en la **EN ESCUELA CUITLAUHUAC, CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR28115 EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.**

QUINTA: **"EL COMODANTE"** se compromete a entregar a título de Comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** el Equipo y Mobiliario del **Programa Espacios Alimentarios DIF**, a que se refiere este instrumento y este recibe, la posesión física, material y los derechos de posesión de los bienes muebles en condiciones de uso, los cuales serán utilizados exclusivamente para cubrir los fines asistenciales que tiene por objeto **"EL COMODANTE"**, a través de los Programas en mención y en los casos donde exista algún Programa Alimentario de DIF, el equipo deberá ser utilizado por ambos programas.

ELIMINADO 1

SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

"EL COMODANTE" entregará los bienes muebles del **Programa Espacios Alimentarios DIF**, ubicado en la **EN ESCUELA CUITLAUHUAC, CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR28115 EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.,** en donde se encuentra ubicado el Espacio Alimentario, los bienes se describen a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD
MOBILIARIO	
Alacena de lámina con 3 divisiones y cuatro compartimentos, manija con llave o chapa independiente, de dos puertas. Color beige. De 1.70m de alto x 0.72m de frente x 0.45m de fondo.	1
Mesas plegadizas de cubierta de plástico, con patas de acero, de 1,82 m de largo x 0.76m ancho x 0,73m de altura	6
Sillas plegadizas de respaldo y asiento de plástico, con estructura de acero de 0,50m largo x 0,45m ancho x 0,86m de altura	60
UTENSILIOS	
Arrocera de aluminio triple fuerte del número 60 , 56.50 lts	2
Baterías de cocina de 10 piezas , de acero inoxidable	1

Coladores de plástico redondos, de 50 cm de diámetro	1
Contenedor (palangana) de polietileno de alta resistencia, color blanco, de capacidad de 20 litros	3
Cucharas de acero inoxidable institucional	100
Cucharas para servicio de acero inoxidable de 46 cm	2
Cuchillos para alta cocina, de uso general, para cortar alimentos fibrosos. Con mango de polipropileno inyectado.	2
Jarras de servicio de 4 litros, de plástico traslucido, extra grueso, con tapa.	4
Olla alta recta de aluminio triple fuerte, capacidad para 54 litros, del número 50.	2
Palas volteadoras de acero inoxidable	3
Plato trinche de 9 pulgadas, de melámina	100
Platos soperos de 500 ml, para caldo, de melámina.	100
Sartén para freír de acero inoxidable de 36 cm de diámetro	2
Tarro de melámina de 360ml	100
Vaporera de Aluminio triple fuerte con capacidad de 70 litros, del número 70.	1
EQUIPO	
Estufón. De lámina calibre 18 en la estructura, con 4 quemadores de 0.50m de ancho x 2.00 m de largo x 0.90 de alto, 6 patas reforzadas, con entrepaño de lámina calibre 22, perfil de 1 ¼ , Tipo de quemador: Extra grande y ventilas de aluminio de 4 pulgadas, con 4 charolas para derrames de lámina calibre 22. Material de las parrillas: fierro PTR de ¾ x 1/4, cuadrado de 1/2, ángulo de 1 x 3/16 de pulgada. Desmontables. Perillas: de baquelita naranjas o rojas. Tipo de presión de gas: baja presión, con válvulas para baja presión. Tiempo de garantía: 1 año.	1
Mangueras para gas flexible, con cubierta metálica, con conexiones incluidas.	1
Regulador para gas estándar	1
Tanques de gas para 30 kilos.	1
Licuadora con base metálica, dos velocidades	1
Refrigerador de 13 pies cúbicos con dos puertas, color gris con No. de serie **MR178N10870365**	1

ELIMINADO 1

Lo anterior de acuerdo a lo que disponen los artículos 2327, 2329, 2331 y demás relativos al Código Civil vigente del Estado de San Luis Potosí.

SEPTIMA: LOCAL Y EQUIPO

"EL COMODATARIO" Se compromete a ubicar el equipo en un local acondicionado, seguro para su resguardo y exclusivo para el servicio de alimentos, previa promoción a su cuidado por los beneficiarios.

OCTAVA.- REGLAS DE OPERACIÓN:

"EL COMODANTE", dará a conocer a **"EL COMODATARIO"** las Reglas de Operación y Manual Operativo y Normativo del **Programa Espacios Alimentarios DIF**, a través de la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, adscrita a la Dirección de Desarrollo

Comunitario y Asistencia Alimentaria y Oficina Regional 1, San Luis Potosí, S.L.P., mismas que llevará a cabo en su aplicación.

NOVENA.- CONSERVACIÓN: "EL COMODATARIO" se obliga a conservar los bienes muebles en condiciones adecuadas para su uso, comprometiéndose a darle el cuidado y conservación que el mismo requiere, según lo establece el artículo 2332 del Código Civil, vigente en el Estado.

DECIMA.- EL USO DEL BIEN MUEBLE: "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a solicitud de **"EL COMODANTE"** los bienes muebles que se describen en la Cláusula Sexta, en las mismas condiciones en que le fueron entregados, y se encuentran en el **Espacio Alimentario de la EN ESCUELA CUITLAUHUAC, CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR28115 EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.,** con los deméritos de uso normal y de acuerdo a lo que dispone el artículo 2337 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMA PRIMERA.- UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: "EL COMODATARIO", adquiere a través de este contrato, el uso y goce de los bienes que se describen en la cláusula sexta y serán depositados en el domicilio del Espacio de Alimentación, ubicado en **EN ESCUELA CUITLAUHUAC, CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR28115 EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.,** mismos que prestan el servicio de alimentación en su modalidad Caliente.

DECIMA SEGUNDA.- PÉRDIDA DE LOS BIENES: "EL COMODATARIO", será responsable del maltrato intencional y la pérdida de los bienes entregados en comodato o por cualquier causa, debiendo cubrir su costo a **"EL COMODANTE"** aún y cuando sobrevenga por caso fortuito; igualmente queda prohibido que **"EL COMODATARIO"** le dé un uso distinto o diverso o por más tiempo al contratado, de acuerdo al artículo 2334 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMA TERCERA.- SIN PERMISO: "EL COMODATARIO", no puede sin permiso del **"EL COMODANTE",** conceder a terceras personas el uso de los bienes entregados en comodato, ni cambio de ubicación ya marcado en la cláusula sexta.

DÉCIMA CUARTA.- ALCANCES: Para el presente instrumento legal, se buscará los siguientes propósitos:

1. Establecer las bases de coordinación entre "**EL COMODATARIO" y "EL COMODANTE**" para lograr el buen funcionamiento de las Reglas de Operación y el Manual Operativo y Normativo del **PROGRAMA ESPACIOS ALIMENTARIOS DIF.**

2. **"EL COMODANTE"** deberá apoyar y ejecutar en coordinación de autoridades locales y de la **EN ESCUELA CUITLAUHUAC, CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR28115 EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES S.L.P.,** la operación del **Programa Espacios Alimentarios DIF.**

ELIMINADO 1

DÉCIMA QUINTA.- SIN FRUTO DE LA COSA PRESTADA: Adquiere a través del presente, el uso y goce de los bienes muebles, más no la propiedad, ni el fruto de las cosas prestadas, según lo establece el artículo 2331 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEXTA.-RECISIÓN: Los bienes muebles entregados en comodato, solo podrán ser utilizados por "**EL COMODATARIO**", por lo que será causa de recisión, si otra dirección o departamento no vinculado con los fines asistenciales, haga uso de ellos y, en el caso de que se destinen a fines distintos de los asistenciales, por cambio de programa lugar o ubicación, deberá de solicitar la autorización por escrito a **"EL COMODANTE"**, sobre la **INSPECCIÓN FÍSICA:** Convienen **"LAS PARTES"** en que el presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo y, de manera unilateral por parte de **"EL COMODANTE"**, es decir, por mera decisión administrativa, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación que lleve a cabo **"EL COMODANTE"**,

DÉCIMA SEPTIMA.- Lo anterior solamente cuando se advierta que **"EL COMODATARIO"** de uso distinto al objeto del presente instrumento legal, o no cumpla con las estipulaciones aquí convenidas, quedando facultado "**EL COMODANTE**", para llevar a cabo inspecciones físicas sobre los bienes muebles cuando así lo estime necesario, a través de personal que designe la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, adscrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y Oficina Regional 1, San Luis Potosí, S.L.P.

DECIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: El presente Contrato, entrará en vigor a partir del día 01 de febrero del 2019 y dará por concluido cuando por falta de interés de autoridades y padres de familia lo manifieste mediante un acta de rechazo al programa o proyecto DIF.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del valor legal de su contenido lo ratifican y firman por triplicado al calce en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 01 días del mes de junio del 2019.

POR "EL DIF ESTATAL"

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

ELIMINADO 1

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA

POR "LA COMUNIDAD"

ELIMINADO 1

NEREIDA ANGUINA MAYA
COORDINADOR (A) DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
ESCUELA CUITLAUHUAC, EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S. L. P.

TESTIGOS

POR EL "PLANTEL EDUCATIVO"

S. E. G. E.
ESC. PRIM.
CUITLAHUAC
24DPR28115
EL MIRADOR
VILLA DE REYES

PROFR. (A) FELIPE DE JESUS HERNANDEZ CANO
DIRECTOR (A) DE LA CUITLAUHUAC, EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.

POR "EL DIF ESTATAL"

MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑÓN MALAGÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA
ALIMENTARIA DEL DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL DIF ESTATAL Y ESPACIO ALIMENTARIO DE **ESCUELA CUITLAUHUAC, CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DPR28115 EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES.**, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2019.